



SALA DE REGIDORES

HONORABLE CABILDO

Presente.-

Los CC. Munícipes integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción VII, y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción VIII, 59, 76 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que recibimos memorándum No. S-733/2013, suscrito por el LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión la comunicación suscrita por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, mediante el cual adjunta el Dictamen Técnico de Fe de Erratas al Programa Parcial de urbanización del Fraccionamiento denominado **"ANDARES DEL JAZMÍN"**.

SEGUNDO.- Que conforme al oficio No. 124-DGDUEV/2013, que suscribe el ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, en su carácter de Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, envía el Dictamen Técnico que contiene la Fe de Erratas al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado **"ANDARES DEL JAZMIN"**, mismo que fue publicado el día 06 de octubre de 2012 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", lo anterior en virtud de que existe un error en las colindancias del predio.

TERCERO.- Que de acuerdo al Dictamen Técnico de Fe de Erratas al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado **"ANDARES DEL JAZMIN"**, se desprende que el **C. RAMON DE LA MORA AVILA** en su carácter de Representante Legal DELAMO Grupo Constructor S.A. de C.V., promotor del citado fraccionamiento, a través del ARQ. VICTOR MANUEL LARA RAMOS, perito en proyectos de urbanización, en fecha 26 de junio del presente año, presentó solicitud de Fe de Erratas ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, en virtud de que por error involuntario aparecieron publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", medidas que sobrepasaban los linderos del predio.

El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado **"ANDARES DEL JAZMIN"**, fue publicado el día 06 de octubre de 2012, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" No. 049. Documento que en la página 1795, en el rubro de FASE DE DIAGNOSTICO, apartado LOCALIZACIÓN textualmente dice:

*ELIG



“FASE DE DIAGNÓSTICO

LOCALIZACIÓN

El predio que da motivo al presente Programa Parcial de Urbanización se encuentra ubicado al oriente de la ciudad de Colima, capital del estado del mismo nombre y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: *En 292.82 m con parcela 77 callejón de Martha de por medio.*

Al Sureste: *En 392.55 m con parcela 83.*

Al Suroeste: *En 269.82 m con Ejido La Estancia.*

Al Noroeste: *En 370.08 m con parcela 81.”*

DEBE DECIR:

“FASE DE DIAGNÓSTICO

LOCALIZACIÓN

El predio que da motivo al presente Programa Parcial de Urbanización se encuentra ubicado al oriente de la ciudad de Colima, capital del estado del mismo nombre y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: *En 294.48m con el resto de la parcela que formó parte*

Al sureste: *En 167.34m con parcela 84.*

Al suroeste: *En línea quebrada que partiendo de sureste a sur mide en su primer tramo 152.509m, voltea enseguida en ángulo recto hacia el noroeste para terminar a distancia de 154.669, lindando en ambos casos con el C.E.R.E.S.O.*

Al noroeste: *En 138.28m con parcela 82.*

CUARTO.- Que la modificación que nos ocupa, corresponde a rectificar las superficies de las colindancias del predio de aplicación, publicadas en el Periódico Oficial denominado “EL ESTADO DE COLIMA”, No. 49 de fecha 06 de octubre de 2012., ya que por error involuntario las medidas ahí publicadas, sobrepasan los linderos del predio de aplicación del presente programa parcial. Es importante detallar que no existe variación de superficies de lotificación, secciones de vialidad y áreas de cesión



QUINTO.- Que para dar cumplimiento al oficio no. 124-DGDUEV/2013, que suscribe el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, referente al trámite de publicación de Fe de Erratas al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "**ANDARES DEL JAZMIN**", es necesario contar con el acuerdo de Cabildo que autorice dicha modificación, por lo tanto esta Comisión ha considerado factible someter a consideración del H. Cabildo se apruebe la modificación a las medidas de las colindancias que aparecieron publicadas en el Periódico Oficial No. 49 de fecha 06 de octubre del 2012.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la modificación a las medidas de las colindancias del predio donde se aplica el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "**ANDARES DEL JAZMIN**", ubicado al oriente de la ciudad de Colima., mismo que fue publicado el día 06 de octubre de 2012, en el Periódico Oficial "**EL ESTADO DE COLIMA**", Lo anterior, para efectos de que se continúe con los trámites para la publicación de la Fe de Erratas del Programa Parcial de Urbanización de dicho fraccionamiento. Debiendo quedar en los términos siguientes:

"FASE DE DIAGNÓSTICO

LOCALIZACIÓN

El predio que da motivo al presente Programa Parcial de Urbanización se encuentra ubicado al oriente de la ciudad de Colima, capital del estado del mismo nombre y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: En 294.48m con el resto de la parcela que formó parte

Al sureste: En 167.34m con parcela 84.

Al suroeste: En línea quebrada que partiendo de sureste a sur mide en su primer tramo 152.509m, voltea enseguida en ángulo recto hacia el noroeste para terminar a distancia de 154.669, lindando en ambos casos con el C.E.R.E.S.O.

Al noroeste: En 138.28m con parcela 82.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Secretaría de este Ayuntamiento, a efecto de que haga las anotaciones correspondientes al Acta correspondiente de la sesión de fecha 14 de agosto de 2012.



SALA DE REGIDORES

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y vivienda, para que continúe con los trámites correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 17diecisiete días del mes de julio del año 2013.

Atentamente

LA COMISION DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ING. PEDRO PERALTA RIVAS
Presidente

ING. PEDRO VILLA GODINEZ
Secretario

LIC. MINERVA JIMENEZ HERRERA
Secretaria

MEMORANDUM N° S-773/2013

ING. PEDRO PERALTA RIVAS,
Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda,
Presente.

Le remito el Memorandum N° 124-DGDUEV/2013, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, en el que hace llegar la Fe de Erratas al programa Parcial de Urbanización *Andares del Jazmín*.

Lo anterior para que la Comisión que usted Preside, emita el dictamen que considere debe presentarse al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
Colima, Col., 1 de julio de 2013.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES.

c.c.p. Ing. Pedro Villa Godínez. Secretario de la Comisión.
c.c.p. Lic. Minerva Jiménez Herrera. Secretaria de la Comisión.

SCM*Elsa



**AYUNTAMIENTO
DE COLIMA**

Norma Parra

* 01 JUL. 2013 *

10:50

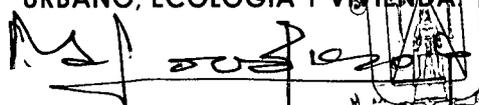
**RECIBIDO
OFICINA REGIDORES**

Memorandum No. 124-DGDUEV/2013.
Colima, Col., 28 de Junio de 2013.

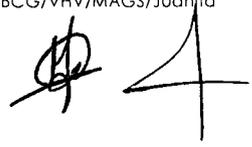
LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES.
Secretario del H. Ayuntamiento de Colima.
Presente.

Por el presente me permito enviar a Usted, el DICTAMEN TECNICO que contiene la propuesta de la **Fe de Erratas al Programa Parcial de Urbanización "ANDARES DEL JAZMIN"**, lo anterior para su revisión por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo, y así estar en condiciones de continuar con el trámite correspondiente.

Sin otro en particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

Atentamente.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA

ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA

C.c.p. ING. PEDRO PERALTA RIVAS.- Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo.-
C.c.P. ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR.- Directora de Desarrollo Urbano.-
C.c.p. Archivo.-
BCG/VHV/MAGS/Juanita*





DICTAMEN TECNICO

FE DE ERRATAS AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "ANDARES DEL JAZMIN"

Con la finalidad de atender la solicitud del **C. Ramón de la Mora Avila** en su carácter de Representante Legal Delamo Grupo Constructor S.A. de C.V., del fraccionamiento "Andares del Jazmín", a través del ARQ. Víctor Manuel Lara Ramos, Perito en Proyectos de Urbanización registrado en este H. Ayuntamiento con el número PU-02-01-RF, con fecha 26 de Junio del año 2013 presentada ante esta Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda.

En relación a la Fe de Erratas del Programa Parcial de Urbanización denominado "Andares del Jazmín", publicada en el Número 49 del Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 06 de Octubre de 2013.

Al respecto me permito informar lo siguiente: en la página **1795** de la publicación en supralíneas referida, en lo concerniente a las colindancias del predio que se describen en el documento dice:

DICE

AL NORESTE: EN 292.82M CON PARCELA 77 CALLEJÓN DE MARTHA DE POR MEDIO.
AL SURESTE: EN 392.55M CON PARCELA 83.
AL SUROESTE: EN 269.82M CON EJIDO LA ESTANCIA.
AL NOROESTE: EN 370.08M CON PARCELA 81.

DEBE DECIR

AL NORESTE: EN 294.48M CON EL RESTO DE LA PARCELA QUE FORMÓ PARTE
AL SURESTE: EN 167.34M CON PARCELA 84.
AL SUROESTE: EN LÍNEA QUEBRADA QUE PARTIENDO DE SURESTE A SUR MIDE EN SU PRIMER TRAMO 152.509M, VOLTEA ENSEGUIDA EN ÁNGULO RECTO HACIA EL NOROESTE PARA TERMINAR A DISTANCIA DE 154.669, LINDANDO EN AMBOS CASOS CON EL CERESO.
AL NOROESTE: EN 138.28M CON PARCELA 82.

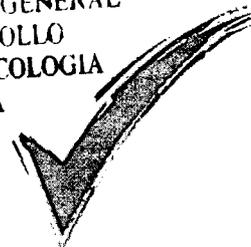
NO SE ALTERAN LOS DATOS REFERENTES A LA LOTIFICACION, COMO SON CUADRO DE AREAS, NUMERO DE LOTES Y CALCULO DEL ÁREA DE CESION.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Colima, Col., 28 de Junio de 2013
 Ayuntamiento de Colima

ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ
 Director General de Desarrollo Urbano,
 Ecología y Vivienda.

II. AYUNTAMIENTO
 DE COLIMA
 DIRECCION GENERAL
 DE DESARROLLO
 URBANO, ECOLOGIA
 Y VIVIENDA





“EL ESTADO DE COLIMA”

“PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO”

FRANQUEO PAGADO - PUBLICACIÓN PERIÓDICA

PERMISO NO: 0 0 7 0 9 2 1 CARACTERÍSTICAS: 114182816

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR Y RESPONSABLE: LIC. RENÉ RODRÍGUEZ ALCARAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

“LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN Y SURTEN SUS EFECTOS DESDE EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN ESTE PERIÓDICO, SALVO QUE LAS MISMAS DISPONGAN OTRA COSA”

Tomo XCVII

Colima, Col., Sábado 06 de Octubre del año 2012

Número 49

152 págs.
150 ejemplares

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO	Pág.
ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA", ÚNICAMENTE EN LO CONCERNIENTE AL TRAZO DE LA VIALIDAD PRIMARIA VP-13, COMPRENDIDA ENTRE EL ACCESO CONTROLADO VAC-3 Y LA VIALIDAD PRIMARIA VP-6, DE VIALIDAD PRIMARIA, A CALLE DE DISTRIBUCIÓN.....	1750
ACUERDO Y DOCUMENTO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RINCÓN DEL COLIBRÍ", LOCALIZADO AL NORTE DE ESTA CIUDAD CAPITAL.....	1761
ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SENDEROS", UBICADO EN TERRENOS DE LA PARCELA 166 Z-2 P 1/1 DEL EJIDO ABELARDO L. RODRÍGUEZ, DE LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA.....	1777
ACUERDO Y DOCUMENTO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "ANDARES DEL JAZMÍN", LOCALIZADO AL ORIENTE DE ESTA CIUDAD CAPITAL.....	1793
ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS ALTOS", UBICADO EN LAS PARCELAS 196 Z-2 P 1/1 Y 199 Z-2 P 1/1 DEL EJIDO ABELARDO L. RODRÍGUEZ, DE LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA.....	1805
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA	
ACUERDO No. 54 RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO OFICIAL DE LABORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO EN EL PERÍODO INTERPROCESO 2012-2014.....	1819
PODER LEGISLATIVO	
DECRETO No. 01 POR EL QUE SE DECLARA FORMALMENTE ABIERTO EL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.....	1821
DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA	
INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA 1ª ETAPA DE URBANIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "DESARROLLO COMERCIAL SAN LUIS", LOCALIZADO EN LA PARCELA NO. 57 DEL EJIDO SALAGUA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO.....	1822
INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA 2ª ETAPA DEL "FRACCIONAMIENTO TERRAPLENA", LOCALIZADO EN LAS PARCELAS NO. 125, 137 Y 138 DEL EJIDO PUNTA DE AGUA DE CHANDIABLO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO.....	1829
INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA 1ª ETAPA DE URBANIZACIÓN DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SALAGUA", LOCALIZADO EN LAS PARCELAS NO. 14 Y 15 DEL EJIDO DE SALAGUA DE ESTE MUNICIPIO...	1835

CONTINÚA EN LA PÁGINA No. 1900

El Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima.

El programa ubica al predio en un área de Reserva Urbana a ocuparse a Largo Plazo (RU-LP-14).

Dicha reserva se encuentra zonificada como **Habitacional densidad Alta (H4-13)** y como **Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta (MD-3)** sobre la vialidad del proyecto **AC-7**.

Lo anterior de conformidad al dictamen de Vocación de Suelo número **02-DGDUEV-VS-017/2010** de fecha del **23 de julio de 2010**.

OBJETIVOS

OBJETIVOS GENERALES:

- Determinar la zonificación específica, precisando los usos y destinos, para un área en particular del Centro de Población.
- Regular y controlar la urbanización y edificación, y en general el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación.
- Realizar el presente programa parcial, en estricto apego a la estrategia establecida en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la ciudad de Colima, Colima;

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Fungir como instrumento de planeación que apoye el ordenamiento urbano de una superficie de **50,000.00m²** de la totalidad del área reserva urbana de la ciudad de Colima, destinada la mayor parte para un fraccionamiento habitacional de densidad alta.
- Dotar de **265** lotes urbanizados incluyendo el de área de cesión, en una zona de alta densidad.
- Establecer una jerarquización vial acorde a la estructura vigente y propuesta en el Programa de Desarrollo Urbano.
- Establecer como calle de ingreso la calle azucena, para lo cual se propone un Puente sobre el arroyo "El jazmín".
- Definir las normas de control de la intensidad de la edificación y las relacionadas con la ingeniería urbana, de acuerdo a la zonificación que se establezca en la estrategia.
- Salvaguardar la vegetación existente.

- Dar continuidad a los proyectos autorizados aledaños.

FASE DE DIAGNÓSTICO

LOCALIZACIÓN

El predio que da motivo al presente Programa Parcial de Urbanización se encuentra ubicado al oriente de la ciudad de Colima, capital del estado del mismo nombre y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: En 292.82 m con parcela 77 callejón de Martha de por medio.

Al Sureste: En 392.55 m con parcela 83.

Al Suroeste: En 269.82 m con Ejido La Estancia.

Al Noroeste: En 370.08 m con parcela 81.

ÁREA DE ESTUDIO

Para la dosificación del equipamiento que se proponga es necesario hacer un estudio del equipamiento existente, para este caso en el área de estudio se considerarán los fraccionamientos Santa Elena, en proceso de urbanización, la colonia Jardines de la Estancia, la colonia Francisco I. Madero, la colonia Lázaro Cárdenas, la colonia Camino Real, la colonia El pedregal y la Colonia Pablo Silva García, además de los fraccionamientos Diamantes (en proceso de Urbanización), Villa de los Pinos (comenzando su proceso de urbanización), Puerta Real, Real del Jazmín, Margaritas y Laureles cuyos programas parciales han sido autorizados y publicados.

DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN

El área total del predio, motivo del presente Programa Parcial de Urbanización está constituido por un polígono cerrado de **18** vértices, y tiene una superficie según el levantamiento topográfico de **50,000.00 m²**, según el siguiente cuadro de construcción:

La dirección de catastro del municipio de Colima ha certificado mediante el oficio **TMC-C-GPS-022/2011** de fecha del 17 de octubre de 2011, dos puntos georeferenciados para el predio, dichos puntos se encuentran en las siguientes coordenadas:

1. X= 638527.026, Y=2128111.840, Z=516.137
2. X= 638489.158, Y=2128041.124, Z=513.565

Ambos puntos fueron levantados en la manzana 230 y 232 del fraccionamiento Rivera del Jazmín, mismo que se encuentra colindando con el predio, arroyo del Jazmín de por medio.

ESTRATEGIA DE DESARROLLO

ZONIFICACIÓN

COMPATIBILIDAD DE USOS DEL SUELO

alta (H4-U), Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta (MD-3) así como lotes para destinos de equipamiento urbano Espacios Verdes y Abiertos (EV).

El proyecto se ha zonificado siguiendo estrictamente lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, constando por usos habitacionales de densidad

- Las zonas anteriores se sujetarán a lo estipulado en los Reglamentos de Zonificación Estatal y Municipal, así como, a los usos y destinos asignados para estas zonas que se enuncian a continuación:

H4-U	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
		COMPATIBLE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
		COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
		COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
		CONDICIONADO	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
		CONDICIONADO	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
		CONDICIONADO	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
MD-3	CORREDOR URBANO MIXTO DE INTENSIDAD ALTA	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL
		PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
		PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
		COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO.
		COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL MIXTO
		COMPATIBLE	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
		COMPATIBLE	COM. Y SERV. ESPECIALIZADOS
		COMPATIBLE	CENTROS COMERCIALES
		COMPATIBLE	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
		COMPATIBLE	OFICINAS EN GENERAL
		COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO BARRIAL
		COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO GENERAL
		COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
		CONDICIONADO	COMERCIO TEMPORAL
EV	ESPACIOS VERDES	PREDOMINANTE	RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS
		COMPATIBLE	NINGUNO

Uso o destino predominante: es el o los usos o destinos que caracterizan de manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Uso o destino compatible: es el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de las zonas, estando también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Uso o destino condicionado: es el o los usos que tienen funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de

determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

Las actividades o giros factibles de desarrollar dentro de los grupos permitidos, compatibles o condicionados, que se describen en cada zona, son las que en forma específica se detallan en el Cuadro 3 del artículo 29 del Reglamento de Zonificación denominado "Clasificación de Usos y Destinos" y como se enuncia en el artículo 28 del mismo Reglamento, los usos que NO se encuentran clasificados en alguna de las tres categorías mencionadas, se consideran usos prohibidos y no deberán permitirse en la zona señalada.

3.3. NORMAS DE CONTROL DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN

ZONA	SUP. MIN.	FRENTE MÍNIMO	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE Edif.	COS	CUS	ESTACIONAMIENTO	RESTRICCIONES			
								F	P	%JARD	M.EDIF
H4-U	96	6.00	R	96.00	0.8	1.6	1	1	3	30	Varia
MD-3	136	8.00	R	-	0.8	2.4	S/T	5	3	30	
EV	S/N	Varia	R	-	0.05	0.05	S/T	-	-		Abierto

S/n= Según Norma

R= Resultante de aplicar COS y CUS

S/T= Según Tabla

LOTIFICACIÓN:

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

En el presente Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento "ANDARES DEL JAZMÍN" se pretende urbanizar un total de 265 lotes repartidos de la siguiente manera:

USO	No. LOTES
H4-U	262
MD-3	2
EV	1
TOTAL =	265

El resumen de áreas queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	26,156.04	52.31%
ÁREA DE CESIÓN	9,338.82	18.68%
ÁREA DE VIALIDAD	14,505.14	29.01%
TOTAL	50,000.00	100.00%

CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN

Por lo que respecta a la cesión de destinos de equipamiento, a la zona de Habitacional unifamiliar de Densidad Alta H4-U le corresponde ceder 18.00 m² por lote, y al uso de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta MD-3 le corresponde ceder 20% de la superficie vendible, lo anterior de acuerdo a la reforma del Art. 141 fracción V y VI del Reglamento de Zonificación Municipal.

El cálculo del área de cesión se determinó de la siguiente manera:

ZONA	SUPERFICIE	# LOTES	REQUERIMIENTO DE CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO	A CEDER
H4-U	25,837.62	262	18 m ² /lote	4,716.00
MD-3	318.42	2	20% DE LA SUP VENDIBLE	63.68
TOTAL	26,156.04	264		4,779.68

Dentro del proyecto se contemplaron 1 lote para destinos de equipamiento urbano que en este caso son para espacios Verdes y Abiertos (jardín vecinal).

DESTINO	SUPERFICIE	# LOTES
EV	9,338.82	1

CESIÓN DE CALCULO	CESIÓN DE PROYECTO	DIFERENCIA A FAVOR DEL PROMOTOR
4,779.68m ²	9,338.82m ²	4,559.14m ²

La diferencia a favor del promotor se considerará como área de cesión para destinos de equipamiento en el predio colindante al norte cuyo propietario es el promotor del presente programa.

Las áreas de cesión no podrán ser comercializadas por el H. Ayuntamiento de Colima de conformidad a lo señalado en el artículo 134 del Reglamento de Zonificación para el municipio de Colima, que dice "Las áreas de cesión para destinos, o cesiones, así como las vías públicas e instalaciones para servicios públicos en todos los centros de población serán de **dominio público**, por lo que al término de todo aprovechamiento urbano que generó cualquier obra de urbanización para la expansión o la renovación urbana, deberá de consignarse el carácter de **inalienables e imprescriptibles** que dichos bienes tendrán en lo sucesivo".

PROPUESTA DE EQUIPAMIENTO URBANO

El análisis del equipamiento urbano en las zonas aledañas arrojó los siguientes equipamientos:

Col. Francisco I. Madero. Existe un jardín de niños y un albergue.

Col. Lázaro Cárdenas: existe una iglesia, una primaria, un jardín vecinal con juegos infantiles, una cancha de usos múltiples, un centro social comunitario y caseta de policía.

Col. Pablo Silva García. Un jardín de niños,

Col. Lomas de Santa Elena. Existe un CENDI (Centro de Desarrollo Infantil), una caseta de policía y áreas verdes. Este fraccionamiento tiene autorizado en su

programa parcial otros espacios para equipamiento, sin embargo no se les dio destino.

Se observó durante las visitas de campo, que la zona de estudio está muy densificada, no existen las áreas verdes necesarias para el esparcimiento de los habitantes, y aun cuando existen áreas verdes la mayoría son áreas muy pequeñas y en regulares condiciones; además existen algunas áreas de juegos infantiles, pero están muy dispersas y solo sirven a la población mas cercana.

Por lo que se refiere al Equipamiento Urbano que se propone en los desarrollos próximos a urbanizarse se tiene que el **PPU Fraccionamiento Villas de los Pinos** propuso en su proyecto un **Jardín Vecinal**, un **Jardín de Niños**, una Unidad de medicina **Familiar y Canchas**. Por su parte el **Fraccionamiento Diamantes** propuso un **Jardín de Niños**, una **Primaria** y una **Guardería** el **Programa Parcial de Urbanización Puerta Real** en cuyo proyecto se están proponiendo una **Secundaria**, **Juegos Infantiles y área verdes y abiertas colindando con el arroyo El Jazmín**, por su parte el Programa Parcial **Real del Jazmín**, recientemente autorizado propone una **primaria, juegos infantiles, un jardín vecinal y un templo**, el Programa Parcial de **Urbanización "Laureles"**, propuso **Dos Jardines Vecinales, un Jardín de niños y un Módulo Deportivo**, el Programa Parcial de **Urbanización Margaritas** propuso **dos Jardines vecinales, Un Jardín de Niños y finalmente el programa parcial de urbanización "Rivera del Jazmín" propuso un jardín Vecinal (Parque Lineal)**

El equipamiento básico de carácter institucional que se tiene más cercano es el jardín de niños que se encuentra en la colonia Francisco I. Madero a una distancia de 427.00 m; así como una escuela primaria a una distancia de 690.00 m.

EL PRESENTE PROYECTO CONTEMPLA UN JARDÍN VECINAL

Equipamiento	Superficie	Numero de Manzana y Lote
Jardín Vecinal	9,338.82m ²	Manzana 02-01-20-335. Lote 1

INGRESO

El ingreso al presente desarrollo se contempla por un punto, que es la prolongación de la calle Azucena que se encuentra al norte de la colonia Francisco I. Madero, dicha calle termina justo en la zona federal del Arroyo El Jazmín, para lo cual fue necesaria proyectar un puente y solicitar el permiso, mismo que ya fue emitido por la CONAGUA mediante oficio número **B00.E.51.4/000487** de fecha del **1º de marzo de 2012**.

Dicho puente ya ha sido construido, el puente tiene un arroyo de 12.00 m, y banquetas de 1.20 en ambos lados.

ACCIONES URBANAS

Para llevar a cabo los objetivos del Programa Parcial de Urbanización **"ANDARES DEL JAZMÍN"**, las acciones necesarias para lograr la adecuación espacial del predio, son responsabilidad del promotor en este caso la **EMPRESA DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR** quien está obligada de conformidad a lo dispuesto en el artículo **293** de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado, a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que se definen conforme al presente Programa y al proyecto ejecutivo que la autoridad municipal autorice. Toda obra de construcción,

modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del Ayuntamiento de Colima conforme a lo que establece las leyes y normatividad en materia de Desarrollo Urbano.

De igual manera y para dar cumplimiento al **Art. 147** fracción I del Reglamento de Zonificación, las **áreas de cesión** para destinos se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes con juegos infantiles serán a **costo total del urbanizador** y a satisfacción de las autoridades municipales.

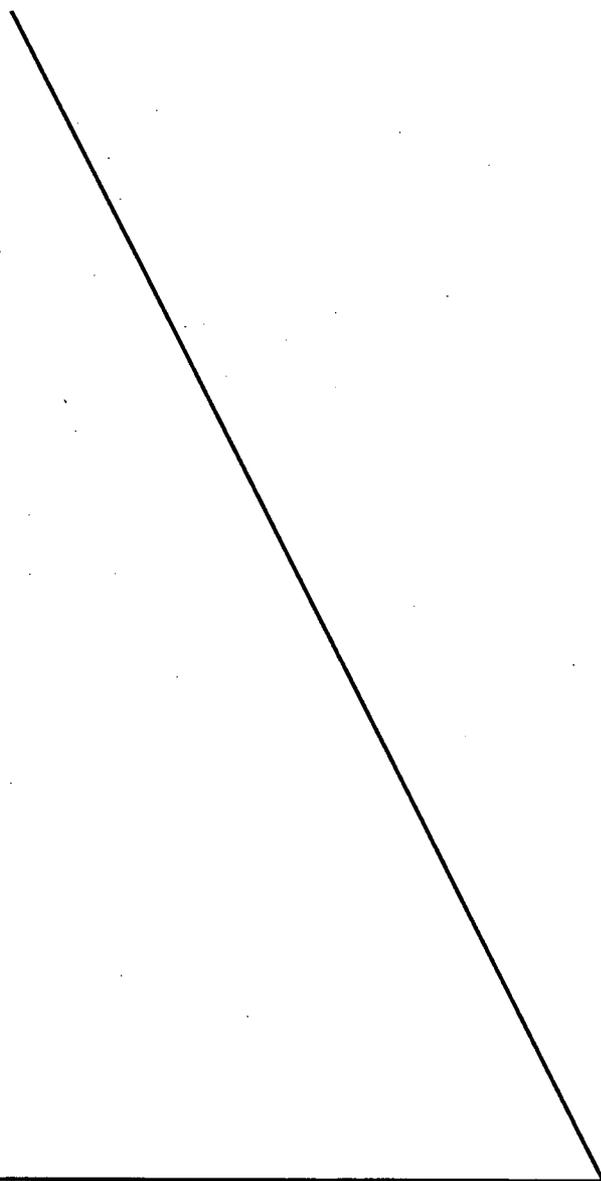
- Las obras derivadas a la construcción del puente sobre el arroyo El Jazmín, en la calle Azucena.
- La construcción de los pasos peatonales y rampas para discapacitados en todas las esquinas.
- La construcción del subcolector pluvial sobre la calle azucena desde el arroyo "El Jazmín hasta el entronque con la calle Perú.
- La construcción de bocas de tormenta en los cruces de las calles Azucena y Perú; y Azucena y Guatemala.
- La construcción del muro en la colindancia sur con el CERESO con una longitud de 302.18 m, y una altura sobre el nivel del piso terminado de 6.00 m, dicho muro se desplantará a una profundidad de 2.00 m con una cimentación de piedra de una sección trapezoidal de 1.20 m de base mayor y 0.30 m de corona, donde se tiende la dala de desplante de 0.15 x 0.20 m y posteriormente el muro de tabique rojo recocido de 0.10 x 0.14 x 0.28 m hasta una altura de 3.00 m, teniendo una dala a los 1.50 m y un cerramiento de 0.15 x 0.20, sobre el muro se anclará la malla ciclón galvanizada calibre 125 con aberturas de 6.3 x 6.3 cm, y 3.00 m de altura para finalmente rematar el muro con un serpentín galvanizado en espiral sencillo.

De conformidad con el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima cuyo texto dice que Mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a:

- I. Prestar los servicios de vigilancia;
- II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;

- III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
- IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
- V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
- VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.



PROYECTO EJECUTIVO DE URBANIZACION FRACCIONAMIENTO "ANDARES DEL JAZMIN"

LOCALIZACION

SIMBOLOGIA

- CANTON DE...
- ZONA DE...
- MANEJO DEL TERRENO
- ANILLO

DESARROLLADOR: DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V.

ORIENTE DE COLIMA, COL.

CONSULTORIA: comurba URBANAMBIENTAL
 PABLO HENRÍDEZ 602 F TELÉFONO: 01 (312) 312-22-25
 ARQ. VÍCTOR MANUEL LARA RAMOS

ARQ. GABRIEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ TAMAYO
 D.R.O.: 08 20 - RF

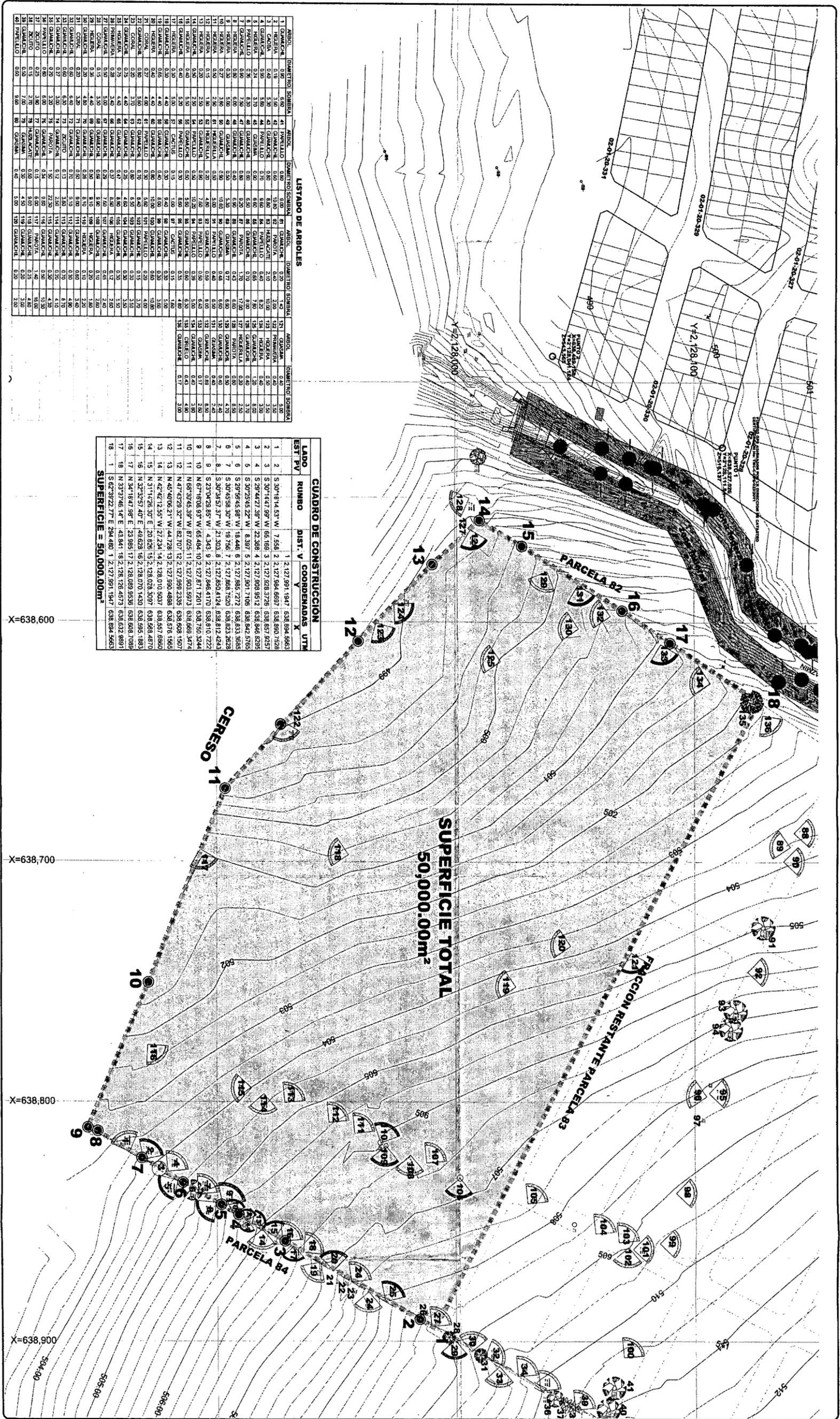
TOPOGRAFICO
 ESCALA: 1:70

NUMERO DE PLAN: 1

CONSULTOR: DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V.

PROYECTO: ORIENTE DE COLIMA, COL.

FECHA: 08 DE OCTUBRE DE 2012



LISTADO DE ARBOLES

ARBOL	DIAMETRO SOBRESA	ARBOL	DIAMETRO SOBRESA	ARBOL	DIAMETRO SOBRESA
1	GUAYACAN 0,30	41	GUAYACAN 0,20	121	GUAYACAN 0,40
2	HECHIZO 0,18	42	GUAYACAN 0,30	122	GUAYACAN 0,40
3	GUAYACAN 0,30	43	GUAYACAN 0,30	123	HECHIZO 0,30
4	GUAYACAN 0,30	44	GUAYACAN 0,30	124	GUAYACAN 0,30
5	HECHIZO 0,24	45	GUAYACAN 0,30	125	GUAYACAN 0,30
6	PARVILLO 0,36	46	GUAYACAN 0,30	126	GUAYACAN 0,30
7	GUAYACAN 0,30	47	GUAYACAN 0,30	127	HECHIZO 0,30
8	HECHIZO 0,30	48	GUAYACAN 0,30	128	GUAYACAN 0,30
9	HECHIZO 0,30	49	GUAYACAN 0,30	129	GUAYACAN 0,30
10	HECHIZO 0,30	50	GUAYACAN 0,30	130	GUAYACAN 0,30
11	HECHIZO 0,15	51	HECHIZO 0,20	131	GUAYACAN 0,40
12	HECHIZO 0,15	52	GUAYACAN 0,30	132	GUAYACAN 0,40
13	HECHIZO 0,40	53	GUAYACAN 0,30	133	GUAYACAN 0,40
14	GUAYACAN 0,30	54	GUAYACAN 0,30	134	GUAYACAN 0,40
15	HECHIZO 0,40	55	GUAYACAN 0,30	135	GUAYACAN 0,40
16	HECHIZO 0,30	56	GUAYACAN 0,30	136	GUAYACAN 0,40
17	HECHIZO 0,30	57	GUAYACAN 0,30	137	GUAYACAN 0,40
18	HECHIZO 0,30	58	GUAYACAN 0,30	138	GUAYACAN 0,40
19	HECHIZO 0,30	59	GUAYACAN 0,30	139	GUAYACAN 0,40
20	HECHIZO 0,40	60	GUAYACAN 0,30	140	GUAYACAN 0,40
21	GUAYACAN 0,30	61	GUAYACAN 0,30	141	GUAYACAN 0,40
22	GUAYACAN 0,30	62	GUAYACAN 0,30	142	GUAYACAN 0,40
23	GUAYACAN 0,30	63	GUAYACAN 0,30	143	GUAYACAN 0,40
24	GUAYACAN 0,30	64	GUAYACAN 0,30	144	GUAYACAN 0,40
25	GUAYACAN 0,30	65	GUAYACAN 0,30	145	GUAYACAN 0,40
26	GUAYACAN 0,30	66	GUAYACAN 0,30	146	GUAYACAN 0,40
27	GUAYACAN 0,30	67	GUAYACAN 0,30	147	GUAYACAN 0,40
28	GUAYACAN 0,30	68	GUAYACAN 0,30	148	GUAYACAN 0,40
29	GUAYACAN 0,30	69	GUAYACAN 0,30	149	GUAYACAN 0,40
30	GUAYACAN 0,30	70	GUAYACAN 0,30	150	GUAYACAN 0,40
31	GUAYACAN 0,30	71	GUAYACAN 0,30	151	GUAYACAN 0,40
32	GUAYACAN 0,30	72	GUAYACAN 0,30	152	GUAYACAN 0,40
33	GUAYACAN 0,30	73	GUAYACAN 0,30	153	GUAYACAN 0,40
34	GUAYACAN 0,30	74	GUAYACAN 0,30	154	GUAYACAN 0,40
35	GUAYACAN 0,30	75	GUAYACAN 0,30	155	GUAYACAN 0,40
36	GUAYACAN 0,30	76	GUAYACAN 0,30	156	GUAYACAN 0,40
37	GUAYACAN 0,30	77	GUAYACAN 0,30	157	GUAYACAN 0,40
38	GUAYACAN 0,30	78	GUAYACAN 0,30	158	GUAYACAN 0,40
39	GUAYACAN 0,30	79	GUAYACAN 0,30	159	GUAYACAN 0,40
40	GUAYACAN 0,30	80	GUAYACAN 0,30	160	GUAYACAN 0,40

X=638.600
 X=638.700
 X=638.800
 X=638.900

MEMORANDUM N° S-831/2013

PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO,
 Presidente Municipal y de la Comisión de
 Gobernación y Reglamentos,
ING. PEDRO PERALTA RIVAS,
 Presidente de la Comisión de Desarrollo
 Urbano y Vivienda,
 Presente.

Les remito el Punto de Acuerdo presentado por el Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, en el que propone la creación para este H. Ayuntamiento de Colima, del *Instituto de Vivienda para el Municipio de Colima*.

Lo anterior, para que las Comisiones que ustedes Presiden, elaboren el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo Municipal.

Sin más sobre el particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Colima, Col., 19 de julio de 2013.



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES.




**AYUNTAMIENTO
 DE COLIMA**

Norma
 19 JUL. 2013
 13:45

**RECIBIDO
 OFICINA REGIDORES**

- c.c.p. M.C. Joana Guadalupe Muñoz S. Secretaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos.
- c.c.p. Lic. José Cárdenas Sánchez. Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos.
- c.c.p. Ing. Pedro Villa Godínez. Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- c.c.p. Lic. Minerva Jiménez Herrera. Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.

SCM*Elsa

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000 Tels. 316-3823 y 316-3824

"2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEON,
 PRIMERA GOBERNADORA DEL PAIS"





H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2012-2015

Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad

285
Copia
en
origina
a bajo

OFICIO No. 02-DGSPTV-451/2013.

JESÚS ARTURO PARTIDA VALENCIA.
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número 02-R-OF-JAPV-020/2013, por el cual comunica la solicitud que le efectuaron vecinos del barrio "La Chiripa", para que tuviera a bien gestionar la instalación de topes en la calle Jiménez y Diaz Mirón así como en el cruce de las calles Jiménez y José Antonio Torres para inhibir la comisión de hechos de tránsito, al respecto me permito manifestar a usted que se realizaron trabajos para mejorar la señalización vial en dichas calles con señalamientos verticales de alto y horizontales de pintura en piso, a efecto de mejorar la perspectiva visual y propiciar condiciones de observancia de los señalamientos reguladores de tráfico para mayor seguridad de los usuarios de estas vialidades.

No obsta informar a usted que en esta Dirección se tiene registro de solo dos hechos de tránsito en el cruce de Jiménez y Diaz Mirón en los últimos cinco años, en tanto que, en el cruce de las calles Jiménez y José Antonio Torres no se cuenta con registro de accidentes, por lo que se estará evaluando el desempeño del mejoramiento de señalización vial con el comportamiento del flujo vehicular de dichas vialidades.

Sin más por el momento, le saludo cordialmente.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COLIMA, COL., 17 DE JULIO DE 2013.

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD.



LIC. JOSÉ RAMÓN VALDOVINOS ANGUIANO.



AYUNTAMIENTO

DE COLIMA

Norma

18 JUL. 2013

33=40 m

RECIBIDO
OFICINA REGIDORE

C.c.p. Consecutivo.
JRVA/pris.

MEMORANDUM N° S-827/2013

C. J. ALBERTO PARTIDA VALENCIA,
Regidor del H. Ayuntamiento,
Presente!

Para su conocimiento, le remito el Oficio N° 373/2013, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, mediante el cual informa sobre el planteamiento realizado por la C. Laura Araceli Mendoza Zepeda, apoderada del C. César Germán Mendoza Zepeda, quien solicita se le proporcione el Alineamiento y Número Oficial para el predio ubicado en la prolongación Av. Cristóbal Colón S/N en La Estancia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

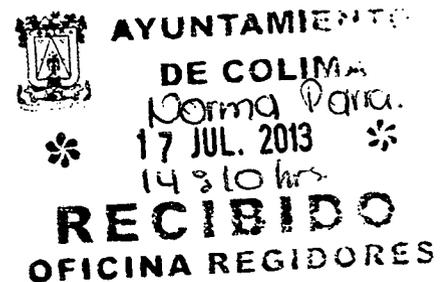
Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
Colima, Col., 17 de julio de 2013.



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

Salvador Cárdenas Morales
LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES.

SCM*Elsa



FE DE ERRATAS AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DENOMINADO "ANDARES DEL JAZMIN" REFERENTE A LAS COLINDANCIAS DEL PREDIO QUE SE DESCIBEN EN EL DOCUMENTO.

287

DICE

AL NORESTE: EN 292.82M CON PARCELA 77 CALLEJÓN DE MARTHA DE POR MEDIO.
AL SURESTE: EN 392.55M CON PARCELA 83.
AL SUROESTE: EN 269.82M CON EJIDO LA ESTANCIA.
AL NOROESTE: EN 370.08M CON PARCELA 81.

DEBE DECIR

AL NORESTE: EN 294.48M CON EL RESTO DE LA PARCELA QUE FORMÓ PARTE
AL SURESTE: EN 167.34M CON PARCELA 84.
AL SUROESTE: EN LÍNEA QUEBRADA QUE PARTIENDO DE SURESTE A SUR MIDE EN SU PRIMER TRAMO 152.509M, VOLTEA ENSEGUIDA EN ÁNGULO RECTO HACIA EL NOROESTE PARA TERMINAR A DISTANCIA DE 154.669, LINDANDO EN AMBOS CASOS CON EL CERESO.
AL NOROESTE: EN 138.28M CON PARCELA 82.

NO SE ALTERAN LOS DATOS REFERENTES A LA LOTIFICACION, COMO SON CUADRO DE AREAS, NUMERO DE LOTES Y CALCULO DEL ÁREA DE CESION.



DELAMO

GRUPO CONSTRUCTOR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COL.

Arq. Belarmino Cordero Gómez.

Director General de Desarrollo Urbano y Ecología.

POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO UNA FE DE ERRATAS AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DENOMINADO "ANDARES DEL JAZMIN" REFERENTE A LAS COLINDANCIAS DEL PREDIO QUE SE DESCIBEN EN EL DOCUMENTO.

DICE

AL NORESTE: EN 292.82M CON PARCELA 77 CALLEJÓN DE MARTHA DE POR MEDIO.
 AL SURESTE: EN 392.55M CON PARCELA 83.
 AL SUROESTE: EN 269.82M CON EJIDO LA ESTANCIA.
 AL NOROESTE: EN 370.08M CON PARCELA 81.

DEBE DECIR

AL NORESTE: EN 294.48M CON EL RESTO DE LA PARCELA QUE FORMÓ PARTE
 AL SURESTE: EN 167.34M CON PARCELA 84.
 AL SUROESTE: EN LÍNEA QUEBRADA QUE PARTIENDO DE SURESTE A SUR MIDE EN SU PRIMER TRAMO 152.509M, VOLTEA ENSEGUIDA EN ÁNGULO RECTO HACIA EL NOROESTE PARA TERMINAR A DISTANCIA DE 154.669, LINDANDO EN AMBOS CASOS CON EL CERESO.
 AL NOROESTE: EN 138.28M CON PARCELA 82.

Sin mas por el momento, quedo a sus amables ordenes.

Atentamente



Lic Ramon de la Mora Avila
 Representante legal
 Delamo Grupo Constructor S.A de C.V.



----- NÚMERO 67,706 SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS.-
(244/2012).- VOLUMEN DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE.-
PÁGINA TREINTA Y SIETE. -----

----- EN LA CIUDAD DE COLIMA, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO
NOMBRE, el día 1º. Primero del mes de febrero de 2012 dos mil doce, Yo, el
Licenciado CARLOS DE LA MADRID VIRGEN, Titular de la Notaría Pública
Número 3 Tres de esta Demarcación, hago constar **EL CONTRATO DE
COMPRAVENTA** que celebran: por una parte, los señores Licenciado **JUAN
IGNACIO MENDOZA AHUMADA** y **JORGE MENDOZA PÉREZ**, a quienes en
lo sucesivo se designará como "LOS VENDEDORES", el primero además asistido de
su esposa la señora **LORENA CEVALLOS GARCÍA** y por la otra la empresa
"DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE**, representada por su Administrador Único señor **RAMÓN DE LA MORA
ÁVILA**, a quien también en lo sucesivo se designará como "LA COMPRADORA", con
sujeción a los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

----- **A N T E C E D E N T E S:** -----

----- **I.- DE PROPIEDAD.-** Mediante escritura pública número 11,416 once mil
cuatrocientos dieciséis, otorgada en esta ciudad de Colima, el 4 cuatro de octubre de
2010 dos mil diez, ante el Licenciado Arturo Noriega Campero, Titular de la Notaría
Pública Número 11 once de esta Demarcación, de cuyo primer testimonio se tomó
razón en el Registro Público de la Propiedad de esta Entidad, **en el folio real número
261435-1 doscientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta y cinco guión uno**, los
señores Licenciado Juan Ignacio Mendoza Ahumada y Jorge Mendoza Pérez, el
primero casado bajo el régimen de sociedad conyugal con su esposa la compareciente
señora Lorena Cevallos García y el segundo casado bajo el régimen de separación de
bienes con la señora Ana Julieta Salgado Ceballos, como lo acredita con la copia
certificada del acta de su matrimonio de fecha 4 cuatro de mayo de 1999 mil
novecientos noventa y nueve, asentada bajo el número 00107 cero cero ciento siete,
Libro 04 cero cuatro, Oficialía 01 cero uno del Registro Civil de esta ciudad de Colima,
que en este acto exhibe de la cual agrego copia fotostática certificada por mi al legajo
del mismo número de esta escritura, formando el folio "A" del legajo del mismo
número de esta escritura, adquirieron en precio de \$6'000,000.00 Seis Millones de
Pesos, Moneda Nacional, por compra que hicieron al señor Apolinar Torres Orozco, en
el consentimiento y licencia que en ese acto le otorgó su esposa la señora Ma. Saturnina
Cortés Jiménez, el primero, representando el 83.34% ochenta y tres punto treinta y
cuatro por ciento y el segundo el 16.66% dieciséis punto sesenta y seis por ciento de
una fracción de la parcela número 83 Z-2 P1/1 ochenta y tres letra "Z" guión dos letra
"P" uno diagonal uno del Ejido "El Diezmo", ubicado en el Municipio de Colima,
Colima, cuya superficie, medidas y colindancias que constan en la referida escritura y

Cotejado
COTEJADO

antecedente, se asienta que el vendedor señor Apolinario Torres Orozco, dio el aviso que señala el artículo 84 ochenta y cuatro de la Ley Agraria y 124 ciento veinticuatro de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, en los que hizo del conocimiento al Comisariado Ejidal del ejido "El Diezmo", de este Municipio de Colima y del Ayuntamiento de Colima y del Gobierno del Estado de Colima, para que ejercieran el derecho del tanto, respecto de la parcela vendida, habiendo notificado oportunamente a los poseedores, familiares, ejidatarios, vecindados y al núcleo de población ejidal, que el primero llevaría a cabo la enajenación de una fracción de la parcela de que se trata, sin que a la fecha de firma de la referida escritura, se hubiera presentado ningún interesado en hacer valer el derecho al tanto que señala el precepto legal invocado. Yo el Notario doy fe tener a la vista el primer testimonio de la escritura mencionada en el antecedente I primero que antecede. -----



-----CLAU S U L A S:-----

----- PRIMERA.- Los señores Licenciado **JUAN IGNACIO MENDOZA AHUMADA** y **JORGE MENDOZA PÉREZ**, ambos por su propio derecho y el primero con el consentimiento y licencia que en este acto le otorga su esposa la señora **LORENA CEVALLOS GARCÍA**, venden a la empresa "**DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su Administrador Único el propio señor **RAMÓN DE LA MORA ÁVILA**, y ésta compra, del primero su acción propiedad equivalente al 83.34% ochenta y tres punto treinta y cuatro por ciento y del segundo su acción de propiedad equivalente al 16.66% dieciséis punto sesenta y seis por ciento, que constituyen del siguiente inmueble: -----

----- Predio constituido por una fracción de la parcela número 83 Z-2 P1/1 ochenta y tres letra "Z" guión dos letra "P" uno diagonal uno del Ejido "El Diezmo", ubicado en este Municipio y Estado de Colima, que según plano elaborado por el Arquitecto Víctor Manuel Lara Ramos, en el mes de enero de 2012 dos mil doce, tiene una superficie de 50,000.00 cincuenta mil metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE, en 294.480 doscientos noventa y cuatro metros cuadrados cuatrocientos ochenta milímetros, con el resto de la parcela de que formó parte, al SUROESTE en línea quebrada que partiendo de sureste a sur, mide en su primer tramo 152.509 ciento cincuenta y dos metros cuadrados quinientos nueve milímetros, voltea enseguida en ángulo recto hacia el noroeste para terminar a distancia de 154.669 ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados seiscientos sesenta y nueve milímetros, lindando en ambos tramos con el cereso; al SURESTE, 167.34 ciento sesenta y siete metros treinta y cuatro centímetros, con la parcela 84 ochenta y cuatro y al NOROESTE, 138.28 ciento treinta y ocho metros veintiocho centímetros, con la parcela número 82 ochenta y dos, siendo la superficie, medidas y colindancias que se acaba de mencionar las mismas que constan en plano referido. -----



3

-----Yo el Notario agrego al apéndice de este volumen, formando el folio "B" del legajo del mismo número de esta escritura una copia del plano de que se trata y una copia igual la agregaré a los testimonios que de la presente se expidan.-----

-----El predio vendido pasa a la sociedad compradora libre de todo gravamen y limitación de dominio, como se expresa en el certificado que en este acto exhiben los otorgantes y agrego al apéndice de este volumen, formando el folio "C" del legajo del mismo número de esta escritura; al corriente en contribuciones y con todas sus servidumbres y cuanto de hecho y por derecho le corresponde, con clave catastral número 02-02-80-000-083-001 (cero dos, cero dos, ochenta, cero cero cero, cero ochenta y tres, cero cero uno.-----

----- **SEGUNDA.-** Es precio total de esta venta la cantidad de **\$6'000,000.00 SEIS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL**, cantidad que los compradores recibieron con anterioridad a este acto de la compradora a su entera satisfacción, otorgando por el presente instrumento el recibo de pago más eficaz que en derecho proceda.-----

Recibido

----- **TERCERA.-** Convienen los otorgantes en que el precio fijado al predio vendido es su justo y real valor; que por lo mismo en este contrato no hay error ni lesión de ninguna especie, ni enriquecimiento ilegítimo de ninguno de ellos y que, por si los hubiere renuncian a la acción de nulidad por error y lesión, al término para ejercitarla y al derecho de indemnización por empobrecimiento de alguna de las partes, así como a lo dispuesto en los artículos 1,773 mil setecientos setenta y tres, 2,119 dos mil ciento diecinueve, 2,121 dos mil ciento veintiuno y demás relativos del Código Civil de este estado de Colima y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.-----

-----**CUARTA.-** La compradora, a través de su representante, acepta la venta que se le hace en los términos de esta escritura; se da por recibida del predio que compra y en este acto recibe el título anterior de propiedad.-----

----- **SEXTA.-** Respecto al impuesto sobre la renta por enajenación de bienes declaran los vendedores señores Licenciado Juan Ignacio Mendoza Ahumada y Jorge Mendoza Pérez, que lo pagarán de su propio peculio y que en este acto reciben de parte del suscrito Notario la información relativa a la determinación del cálculo de dicho impuesto, en los términos del tercer párrafo del artículo 154 ciento cincuenta y cuatro de la Ley de la materia. Yo, el Notario, agrego un tanto firmado de recibido por los propios vendedores de dicha información al apéndice de este volumen, formando el folio "D" del legajo del mismo número de esta escritura.-----

-----Los gastos, impuestos y honorarios que cause la presente escritura, serán a cargo de la compradora.-----

-----**PERSONALIDAD**-----

-----El señor **RAMÓN DE LA MORA ÁVILA** acredita la existencia legal de su

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el primer testimonio de la escritura número 8,703 ocho mil setecientos tres, otorgada el 8 ocho de mayo de 2007 dos mil siete, ante el Licenciado Rafael Verduzco Curiel, Titular de la Notaria Pública número 13 trece de esta Demarcación, de cuyo primer testimonio se tomó razón en el registro público de comercio de esta Entidad, bajo el folio mercantil electrónico número 203645*1 doscientos tres mil seiscientos cuarenta y cinco, asterisco uno, de fecha 14 catorce de mayo del año citado, en la que se hizo constar la constitución de la sociedad su representada "DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y en la que se tomaron entre otros el acuerdo de que la sociedad estará administrada por un Administrador Único, designándose como tal al compareciente señor Ramón de la Mora Ávila, quien para el ejercicio de su cargo quedó investido con todas las facultades a que se refieren las cláusulas relativas a la administración de dicha sociedad, con los poderes y facultades que se mencionan en la cláusula Décima primera de la misma escritura, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa y no limitativa, las de celebrar modificar y rescindir contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo y de cualquier otra índole; con Poder General Amplísimo para ejercer Actos de Dominio, conforme a los términos del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes en los Estados de la República Mexicana, así como los demás preceptos correlativos de los ordenamientos vigentes en los demás lugares donde se ejercite el mandato, con todas las facultades de dueño, para celebrar toda clase de contratos y realizar cualquier acto, aún cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías, incluyendo las garantías para obligaciones a terceros.- -----



----- Yo el Notario doy fe tener a la vista la escritura de que se trata y conforme a lo dispuesto por el Artículo 32 treinta y dos, Fracción VIII octava de la Ley del Notariado en vigor en este Estado de Colima, la agrego en copia fotostática certificada por mí en lo conducente, al apéndice de este volumen, formando el folio "E" del legajo del mismo número de esta escritura.-----

-----**GENERALES:**-----

----- Por sus generales los comparecientes declaran ser mexicanos por nacimiento, mayores de edad, los señores Licenciado **JUAN IGNACIO MENDOZA AHUMADA** y **LORENA CEVALLOS GARCÍA**, casados entre sí, el primero Arrendador de inmuebles, originario de esta ciudad, en donde nació el 23 veintitrés de diciembre de 1956 mil novecientos cincuenta y seis y la segunda ama de casa, originaria de Ciudad Guzmán, Jalisco, en donde nació el 25 veinticinco de febrero de 1957 mil novecientos cincuenta y siete, vecinos de esta ciudad, con domicilio en calle Pablo Neruda número 159 ciento cincuenta y nueve, fraccionamiento Lomas Vista Hermosa; el señor **JORGE MENDOZA PÉREZ**, casado, comerciante, originario de esta ciudad, en donde nació



5

el 31 treinta y uno de octubre de 1970 mil novecientos setenta, vecino de Villa de Álvarez, Colima, con domicilio actual en Cerrada del Carmen número 45 cuarenta y cinco, Colonia Rinconada de la Hacienda y el señor **RAMÓN DE LA MORA ÁVILA**, soltero, empresario, nacido en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, con fecha 7 siete de abril de 1975 mil novecientos setenta y cinco, vecino de esta ciudad de Colima, con domicilio en la calle Venustiano Carranza número 1,352-B mil trescientos cincuenta y dos guión letra "B", Fraccionamiento Residencial Santa Bárbara; identificándose todos con sus credenciales de elector expedidas a su favor por el Instituto Federal Electoral, que doy fe tener a la vista y de las que agrego copias fotostáticas al apéndice de este volumen, formando el folio "F" del legajo del mismo número de esta escritura, exhibiendo asimismo sus Claves Únicas del Registro de Población (CURP). En relación con el pago del impuesto sobre la renta, declaran bajo protesta de decir verdad y previas las advertencias de Ley: la señora Cevallos García, que no lo causan y los demás que lo causan y están al corriente en sus pagos, aunque sin demostrármelo por no traer consigo los comprobantes respectivos, siendo sus claves del Registro Federal de Contribuyentes la MEAJ-561223-2AA; la MEPJ-701031-ND8 y la MOAR-750407, respectivamente. -----

E. Cevallos García
COEVALLOS GARCIA

-----Yo el Notario, doy fe de conocer a los otorgantes y de que tienen capacidad legal para contratar y obligarse. -----

-----Igualmente doy fe de que habiéndoles leído este instrumento y explicado su valor y consecuencias legales, advirtiéndole al representante de la compradora la necesidad de registrar su testimonio, estuvieron conformes y firman el mismo día de su fecha.- Doy fe.-----

Firmados: Una firma ilegible. LIC. JUAN IGNACIO MENDOZA AHUMADA.---
Laura C. de Mendoza. LORENA CEVALLOS GARCÍA.--- Una firma ilegible.
JORGE MENDOZA PÉREZ.--- R. DE LA MORA. RAMÓN DE LA MORA ÁVILA.-
Ante mí: C.de la MadridV.- El sello Notarial.-----

AUTORIZO ESTA ESCRITURA EN LA CIUDAD DE COLIMA, a los nueve días del mes de febrero del dos mil doce.- Doy Fe.- Firmado: C.de la MadridV.- El Sello de Autorizar.-----

----- DOCUMENTOS AL APENDICE: -----

LEGAJO # 67,706.- Folio "C".- Un Escudo: Gobierno del Estado de Colima.-
Secretaría General de Gobierno.- Página WEB: <http://rppcolima.col.gob.mx>.-
QuejaTEL: 01800 39 78352.- Dirección General del Registro Público de la Propiedad y
del Comercio.- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE
GRAVÁMENES.- ANTECEDENTES REGISTRALES.- PRELACIÓN:**
818782.- **FOLIO DE VALIDACIÓN:** 262027.- HOJA 1 DE 1.- **FOLIO:** 261435.- **ID**
1.- **PROPIETARIO:** JUAN IGNACIO MENDOZA AHUMADA, JORGE
MENDOZA PEREZ.- EN LA CIUDAD DE COLIMA. COLIMA. A LAS 13:10 HRS.

GARCIA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE COLIMA, **CERTIFICA:** QUE HABIENDO INVESTIGADO EN LA BASE DE DATOS DE ESTA INSTITUCIÓN, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO: **UNA FRACCION DE LA PARCELA NUMERO 83-Z-2 P1/1, DEL EJIDO EL DIEZMO, UBICADO EN COLIMA, COL., CON SUPERFICIE DE 50,000.357 M2.-** CUYOS ANTECEDENTES REGISTRALES SON LOS ARRIBA INDICADOS, PARA DETERMINAR SI TIENE O NO, GRAVÁMENES O LIMITACIONES DE DOMINIO, RESULTÓ LO SIGUIENTE: A).- NO EXISTE INSCRITA LA DECLARATORIA SOBRE PREVISIONES, USOS, RESERVAS, Y DESTINOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 44 Y 45 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS. B).- EN CUANTO A LOS GRAVÁMENES NO REPORTA: C).- EN CUANTO A LAS ANOTACIONES PREVENTIVAS SI REPORTA: **SOLICITUD DE AVISO PREVENTIVO POR LIC. CARLOS DE LA MADRID VIRGEN, TITULAR NOTARIA NO. 3, COL., RESPECTO DE UNA FRACCION DE LA PARCELA NUMERO 83-Z-2 P1/1, DEL EJIDO EL DIEZMO, UBICADO EN COLIMA, COL., CON SUPERFICIE DE 50,000.357 M2, CON EXPEDICION DE CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, PARA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN LOS SRES. JUAN IGNACIO MENDOZA AHUMADA Y JORGE MENDOZA PEREZ COMO VENDEDOR Y DELMA GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V. COMO ACREEDOR, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 32 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO.- 30/01/2012.- D) EN CUANTO A LAS LIMITACIONES DE DOMINIO NO REPORTA: DOY FE.- EL FOLIO HA SIDO VALIDADO PREVIAMENTE.- COLIMA.- VALIDÓ: IRMA ALICIA QUINTERO VERDUGO.- REVISÓ: IRMA ALICIA QUINTERO VERDUGO.- FIRMA ELECTRÓNICA.- EL DIRECTOR DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. LIC. JOSE ALBERTO PEREGRINA GARCIA.-** Página de validación: <http://www.colima-estado.gob.mx>.- Forma valorada en \$240 M.N.-



Yo el Notario certifico que en la forma oficial de transmisión patrimonial que se agrega al Apéndice bajo el folio "G" consta que la Dirección de Catastro Municipal tomó razón con fecha 9 de febrero del 2012 de la transmisión consignada en este testimonio, correspondiéndole al inmueble de que se trata la clave catastral número 02-02-80-000-083-001.- Asimismo certifico que la liquidación correspondiente al Impuesto relativo y los derechos de inscripción, fueron pagados el 8 de febrero del 2012, por un total de \$ 115,131.34, con recibo oficial número 01-034133.-

SE ANEXA AL PRESENTE COPIA DE LA DECLARACION RELATIVA A IMPUESTOS FEDERALES.-

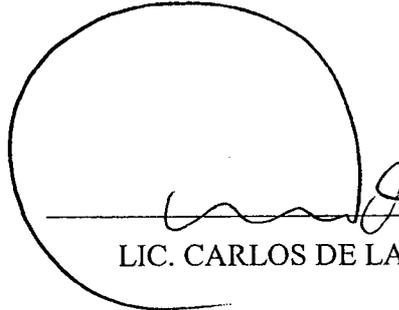
LIC. CARLOS DE LA MADRID VIRGEN
REFORMA 135 TEL. (01-312) 312-01-83

NOTARIA NUMERO 3
COLIMA, COL., MEXICO



7
ES PRIMER TESTIMONIO SACADO EXACTAMENTE DE SUS
ORIGINALES DE DONDE SE COMPULSA Y EXPIDO PARA LA EMPRESA
"DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE.- VA EN CUATRO HOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y
CORREGIDAS.- DOY FE.- COLIMA, COLIMA, A DIEZ DE FEBRERO DEL DOS
MIL DOCE.-----




LIC. CARLOS DE LA MADRID VIRGEN



Cotejado
COTEJADO

ldg



DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO

INSCRITO EN EL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
EN EL(LOS) FOLIO(S) REAL NÚMERO(S)

261435-1



Dotejado

Relativo al Documento No. 67,706

COLIMA , COL. A 14 DE FEBRERO DE 2012

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE COLIMA

LIC. JOSE ALBERTO PEREGRINA GARCIA

DERECHOS PAGADOS CON RECIBO NO. 694987 DE FECHA 13/02/2012

MPORTE \$ 18,000.00 PRELACIÓN 821555



Memorandum No. 124-DGDUEV/2013.
 Colima, Col., 28 de Junio de 2013.

LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES.

Secretario del H. Ayuntamiento de Colima.

Presente.

Por el presente me permito enviar a Usted, el DICTAMEN TECNICO que contiene la propuesta de la **Fe de Erratas al Programa Parcial de Urbanización "ANDARES DEL JAZMIN"**, lo anterior para su revisión por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo, y así estar en condiciones de continuar con el trámite correspondiente.

Sin otro en particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

Atentamente.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
**EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
 URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA.**

Ma. Belarmino Cordero Gomez
 ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ

**H. AYUNTAMIENTO
 DE COLIMA
 DIRECCION GENERAL
 DE DESARROLLO
 URBANO, ECOLOGIA
 Y VIVIENDA**

1

C.c.p. ING. PEDRO PERALTA RIVAS.- Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo.-

C.c.P. ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR.- Directora de Desarrollo Urbano.-

C.c.p. Archivo.-
 BCG/VHV/MAGS/Juanito



**AYUNTAMIENTO
 DE COLIMA**

Colima
 * 28 JUN. 2013 *

14:35

**RECIBIDO
 OFICINA REGIDORES**

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA
 V. Carranza No. 90, Altos., Col. Centro, Colima. Tels. 31- 63878 y 31- 63821

"2013, AÑO DEL CENTENARIO DE LA MAESTRA GRISELDA ALVAREZ PONCE
 DE LEON, PRIMERA GOBERNADORA DEL PAIS"

dgduev@colima.gob.mx



DICTAMEN TECNICO

FE DE ERRATAS AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "ANDARES DEL JAZMIN"

Con la finalidad de atender la solicitud del **C. Ramón de la Mora Avila** en su carácter de Representante Legal Delamo Grupo Constructor S.A. de C.V., del fraccionamiento "Andares del Jazmín", a través del ARQ. Víctor Manuel Lara Ramos, Perito en Proyectos de Urbanización registrado en este H. Ayuntamiento con el número PU-02-01-RF, con fecha 26 de Junio del año 2013 presentada ante esta Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda.

En relación a la Fe de Erratas del Programa Parcial de Urbanización denominado "Andares del Jazmín", publicada en el Número 49 del Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 06 de Octubre de 2013.

Al respecto me permito informar lo siguiente: en la página **1795** de la publicación en supralíneas referida, en lo concerniente a las colindancias del predio que se describen en el documento dice:

DICE

AL NORESTE: EN 292.82M CON PARCELA 77 CALLEJÓN DE MARTHA DE POR MEDIO.
AL SURESTE: EN 392.55M CON PARCELA 83.
AL SUROESTE: EN 269.82M CON EJIDO LA ESTANCIA.
AL NOROESTE: EN 370.08M CON PARCELA 81.

DEBE DECIR

AL NORESTE: EN 294.48M CON EL RESTO DE LA PARCELA QUE FORMÓ PARTE
AL SURESTE: EN 167.34M CON PARCELA 84.
AL SUROESTE: EN LÍNEA QUEBRADA QUE PARTIENDO DE SURESTE A SUR MIDE EN SU PRIMER TRAMO 152.509M, VOLTEA ENSEGUIDA EN ÁNGULO RECTO HACIA EL NOROESTE PARA TERMINAR A DISTANCIA DE 154.669, LINDANDO EN AMBOS CASOS CON EL CERESO.
AL NOROESTE: EN 138.28M CON PARCELA 82.

NO SE ALTERAN LOS DATOS REFERENTES A LA LOTIFICACION, COMO SON CUADRO DE AREAS, NUMERO DE LOTES Y CALCULO DEL ÁREA DE CESION.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

Colima, Col., 28 de Junio de 2013
 Atentamente,

ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ
 Director General de Desarrollo Urbano,
 Ecología y Vivienda.

H. AYUNTAMIENTO
 DE COLIMA
 DIRECCION GENERAL
 DE DESARROLLO
 URBANO, ECOLOGIA
 Y VIVIENDA

[Handwritten signature and initials]

[Large handwritten checkmark]